

5702

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: que la Municipalidad se encuentra empeñada en lograr la canalización subterránea de las redes de alumbrado público, distribución de energía eléctrica y corrientes débiles por parte de las empresas concesionarias de estos servicios, y a lo dispuesto en los artículo 3º y 4º de la "Ordenanza que regula la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica y de transmisión de señales de la comuna de Las Condes" aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2125 de 10 de septiembre de 1998, a fin de prohibir toda nueva instalación o tendido de líneas aéreas para los servicios de distribución de energía eléctrica y corrientes débiles, así como para los equipos e instalaciones anexas para prestar dichos servicios, cualquiera sea su tipo o tamaño, en los sectores de canalización subterránea; El D.F.L. N°1 de 1982 de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones; La sentencia de fecha 29 de junio de 2001 dictada por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, recaída en reclamo de ilegalidad Rol N°7611/1998, confirmada por sentencia de fecha 28 de mayo de 2003 de la Excm. Corte Suprema; El Decreto Supremo N°327 que complementa el D.F.L. N°4 y sus modificaciones: La Ley N°18.168 de 1982 y Sus modificaciones denominada Ley General de Telecomunicaciones; Lo dispuesto en el Decreto tarifario 11T de noviembre 2016 del Ministerio de Energía y sus modificaciones; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2175 de fecha 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695;.

DECRETO:

1. ESTABLÉCESE como zona de canalización subterránea obligatoria la siguiente calle y tramo que se indica:

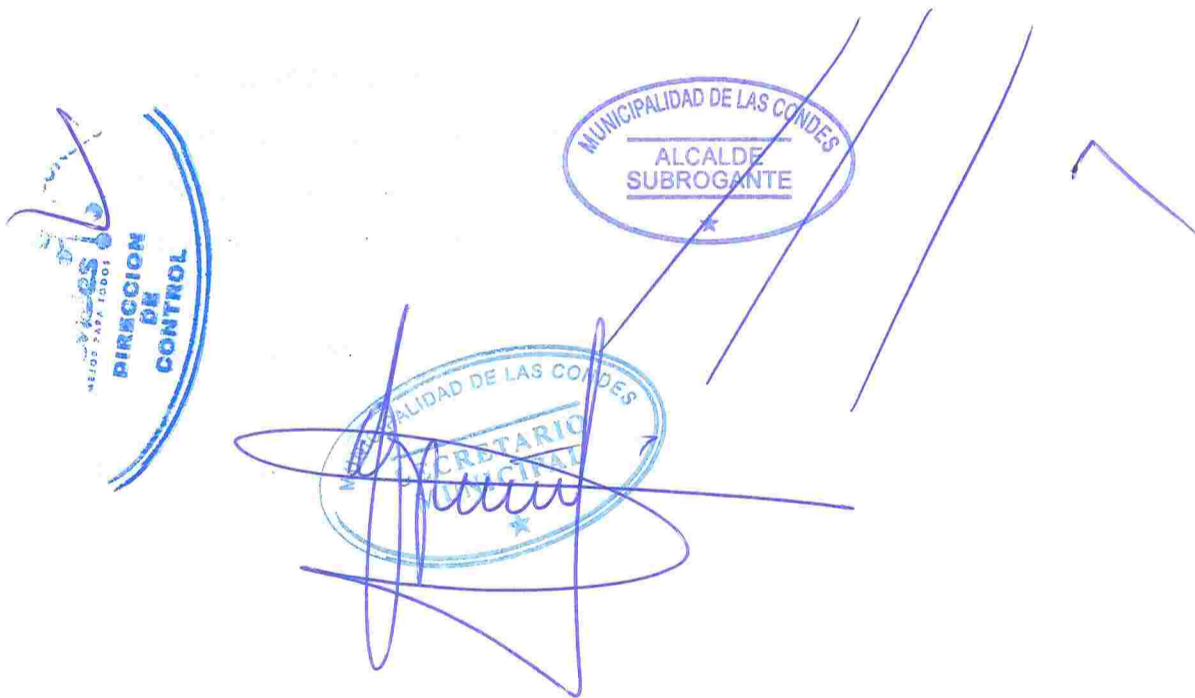
CALLE	ENTRE CALLES	ACERA
CRISTÓBAL COLÓN	AVENIDA MANQUEHUE SUR / RÓBINSON CRUSOE	AMBAS



2. **COMUNÍQUESE** el presente decreto, por el Sr. Secretario Municipal (S), a las empresas concesionarias de servicios de distribución eléctrica que proveen de dicho servicio público en la comuna de Las Condes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11° de la Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2125 de 10 septiembre 1998, citada en los Vistos.

3. **PUBLÍQUESE** en un diario mayor circulación local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Urbanización
- Dirección de Compras Públicas
- Tesorería
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos (2)
- Oficina de Partes
- Secplan
- Archivo
- Interesado